

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010825-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de asistencia técnica en gestión de producción y comercialización de productos en la cadena productiva de lácteos.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Este servicio permitirá brindar asistencia técnica y capacitaciones en gestión de producción y comercialización a las organizaciones de productores beneficiarios de la cadena productiva de lácteos en la región Lima, con la finalidad de facilitar la articulación comercial al mercado nacional y/o internacional de la oferta productiva

4. ACTIVIDADES

1. Actualizar la Estructura del Plan de Articulación Comercial – Cronograma Multianual (Anexo N° 05-A) de las organizaciones descritas en el apéndice 4 (Planes de Negocio Relacionados), según lo establecido en la Directiva N°001-2024-MIDAGRI-SSE/PE “Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por Sierra y Selva Exportadora”.

2. Elaborar por cada PAC el Plan de Trabajo y ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) teniendo como base la Estructura del Plan de Articulación Comercial y el Cronograma Multianual (Anexo N° 05A), en coordinación con la Sede Lima Norte.

3. Realizar para cada organización, mínimo cuatro (4) asistencias técnicas, de manera virtual o presencial, en la tarea de Gestión de producción y comercialización.

4. Realizar para cada organización, capacitación en gestión de procesos de comercialización (BPM y/o POES y/o Registro Sanitario), al menos dos (02) durante el periodo de ejecución del servicio que incluya lista de participantes, presentación PPT empleado y fotos del evento.

5. Realizar asesoría especializada en la preparación de información y gestión de la documentación necesaria para el ingreso de la solicitud de Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de alimentos de consumo ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) de mínimo dos (02) productos lácteos.

Teniendo en cuenta los siguientes puntos:

-Nombre o razón social, domicilio y número de Registro Único de Contribuyente de la organización que solicita la inscripción o reinscripción.

- Nombre que refleje la verdadera naturaleza del producto y marca del producto.

- Nombre o razón social, dirección y país del establecimiento de fabricación.

- Gestión del Análisis físico-químico, bromatológico y microbiológicos del producto terminado, procesado y emitido por el laboratorio de control de calidad de la fábrica o por un laboratorio acreditado u otro organismo acreditador de país extranjero que cuente con reconocimiento Internacional firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) o del IAAC (Inter American Accreditation Cooperation).

- Relación de ingredientes y composición cuantitativa de los aditivos, identificando a estos últimos por su nombre genérico y su referencia numérica internacional. (Código SIN)

- Condiciones de conservación y almacenamiento.

- Datos sobre el envase utilizado, considerando tipo, material y presentaciones.

- Periodo de vida útil del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento.

- Sistema de identificación del Lote de producción.

- Declaración Jurada de cumplimiento del contenido de rotulado establecido en el artículo 117 del DS N° 007-98-SA.

6. Para cada PAC, elaborar un informe final por el periodo de intervención considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS					
Cod. Plan	Cliente	Producto	Region	Provincia	Distrito
LNO-2025-07	AGROPEC SUYAY S.A.C.	QUESOS FRESCO	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA
LNO-2025-10	ASOCIACION DE GANADEROS EL FUTURO DE LASCAMAYO - TAMBON	QUESOS FRESCO	LIMA	HUAURA	AMBAR

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 25 días calendario.</p> <p>Presentar un informe final del servicio que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> *En ambos PAC, la Estructura del Plan de Articulación Comercial - Cronograma Multianual (Anexo N° 05-A), Plan de Trabajo y ficha de programación y ejecución de actividades (Anexo N° 07) organizaciones descritas en el apéndice 4. * Informes de capacitación en gestión de los procesos de comercialización. * Fichas de asistencia técnica según lo solicitado punto 4 * Resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos y Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) para un mínimo de 01 productos de la AGROPEC SUYAY S.A.C. y 01 producto de ASOCIACION DE GANADEROS EL FUTURO DE LASCAMAYO - TAMBON <p>El entregable deberá ser presentado en tres copias originales en físico debidamente foliados, así como una versión digital en un link de Google drive, asegurando que los archivos que correspondan se presenten en formato Excel. Además, obligatoriamente deberá sustentar el desarrollo del servicio con evidencias fotográfica, de ser el caso georreferenciadas.</p>
2	<p>SEGUNDO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 50 días calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el informe (producto) describiendo las actividades realizadas durante el periodo de intervención. - Presentar 2 registros sanitarios de los derivados lácteos de los Pac según ítem 4. El entregable deberá ser presentado en tres ejemplares (un original y dos copias) en físico debidamente foliados, así como una versión digital en un link de Google Drive o código QR

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 50 días calendarios

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en los distritos de Aucallama, Ambar, provincia de Huaura

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional titulado en las carreras de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Industrias alimentarias, Ingeniería en Agronegocios o Ingeniería Zootecnista.
- Experiencia general no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de tres (03) años en proyectos, planes de negocio, certificación, gestión comercial, extensionista o técnico de campo.

Requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado
- RNP
- No estar impedido para contratar con el estado

- RUC Activo y Habido

- Cuenta interbancaria vinculada al RUC

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en dos partes iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del entregable y la conformidad correspondiente por parte de la SD Lima Norte

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Jefe de la Sede Desconcentrada de Lima Norte previo visto bueno de la DGOP

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de

prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio

se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
28. GARANTÍAS
NO APLICA
29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
30. GESTIÓN DE RIESGOS
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad